

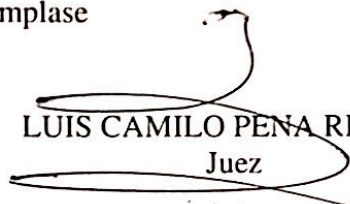
JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Quince (15) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

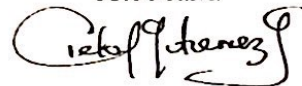
Referencia: 11001400302520150039000

En los términos y para los efectos del poder conferido se reconoce personería al Dr, MIGUEL ANEL BAJONRO HURTADO, como apoderado judicial del extremo demandado,

Notifíquese, Cúmplase


LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No 110
De fecha Dieciséis (16) de Septiembre de
Dos Mil Veinte (2020)
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las
08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Quince (15) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Referencia: 11001400300120150023000

Teniendo como soporte la petición prestada, con fecha 1 de octubre de 2019 el Juzgado

DISPONE:

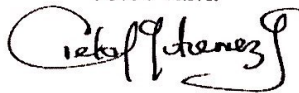
PRIMERO: El embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal vigente que perciba el señor M & GESTION INMOBILIARIA & CIA LTDA, en su calidad de empleada de CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO. Ofíciase al señor Pagador de la entidad mencionada, informándole que los dineros retenidos deben ser puestos a disposición de éste Juzgado a través del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA (Sección depósitos judiciales) de esta ciudad. Límitese la medida a la suma de \$ 27'000.000.00

Notifíquese, Cúmplase


LUIS CAMILO PENA RINCÓN

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No 110
De fecha Dieciséis (16) de Septiembre de
Dos Mil Veinte (2020)
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las
08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

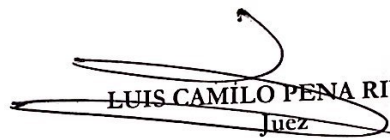
Bogotá, D.C,

15 SET. 2020

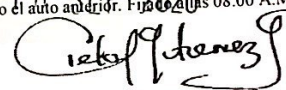
PROCESO 2015 - 0245

Oficina de Ejecución Civil Municipal proceda a expedir nuevo informe de depósitos judiciales existentes obrantes para el presente expediente y/o en caso de que el juzgado de origen no hubiere realizado efectivamente la conversión de los depósitos judiciales, **oficiese** a tal sede judicial para que realice la el informe solicitado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 110
De fecha 16 SEP 2020
Fue notificado el auto anterior. Firmado a las 08:00 A.M.


CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 15 SET. 2020

PROCESO 2015 - 0978

Oficina de Ejecución Civil Municipal proceda a expedir nuevo informe de depósitos judiciales existentes obrantes para el presente expediente y/o en caso de que el juzgado de origen no hubiere realizado efectivamente la conversión de los depósitos judiciales, **oficiése** a tal sede judicial para que realice la el informe solicitado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CAMILO PENA RINCÓN

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 110

De fecha 16 SEP 2020

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C,

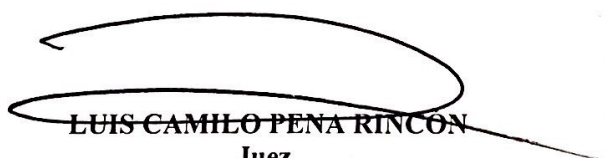
15 SET. 2020

PROCESO 11001400302820150083600

Seria del caso entrar a resolver el recurso interpuesto contra el de 13 de noviembre de la 2019, pero es evidente que hubo un error que se aleja a la verdad procesal del expediente, de la cual el despacho se estaba alejando y visto que le asiste la razón a la parte. Ahora bien estudiado el expediente y más la solicitud presentada, donde solicita requerir a la EPS ALIANSALUD. Dicho esto esta sede judicial dispone;

1º Dejar sin valor ni efecto la providencia atacada esto es la de fecha 13 de noviembre de 2019, y en su lugar dispone; Oficina Civil Municipal de Ejecución proceda a oficiar a la EPS ALIANSALUD, en los alcances solicitado por la parte en su memorial visto a folio 39 del cuaderno de medidas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS CAMILO PENA RINCON

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 110

De fecha 16 SEP 2020

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

15 SET 2020

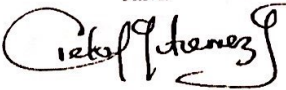
Referencia: 11001400300472015005900

Oficina de Ejecución Civil Municipal, proceda conforme a lo solicitado por el extremo actor, destinando las acciones pertinentes para que se plasme en el expediente una relación que informe sobre la existencia de depósitos judiciales que se consignaron a este trámite; ahora bien, de no existir dineros consignados a este expediente, proceda a oficiarse a la sede de origen, para que informen sobre a) la existencia de dineros b) los dineros que por conversión se trasladaron a la cuenta de la oficina de Ejecución y c) la relación de los dineros pendientes por librar en conversión; Oficiese.

Notifíquese, Cúmplase

LUIS CAMILO PENA RINCÓN

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C. Por anotación en el Estado No. <u>110</u> De fecha <u>16 SEP 2020</u> Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.  CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

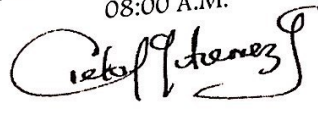
15 SET 2020

Referencia 025-2015-0693

Oficina de Ejecución Civil Municipal, proceda conforme a lo solicitado por el extremo actor, destinando las acciones pertinentes para que se plasme en el expediente una relación que informe sobre la existencia de depósitos judiciales que se consignaron a este trámite; ahora bien, de no existir dineros consignados a este expediente, proceda a oficiarse a la sede de origen, para que informen sobre a) la existencia de dineros b) los dineros que por conversión se trasladaron a la cuenta de la oficina de Ejecución y c) la relación de los dineros pendientes por librar en conversión; Oficiese.

Notifíquese, Cúmplase


LUIS CAMILO PEÑA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No 110
De fecha 16 SEP 2020
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las
08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES
SECRETARIA

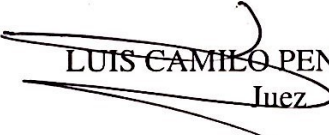
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

15 SET. 2020

Referencia 048-2015-1238

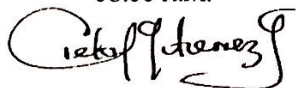
Oficina de Ejecución Civil Municipal, proceda conforme a lo solicitado por el extremo actor, destinando las acciones pertinentes para que se plasme en el expediente una relación que informe sobre la existencia de depósitos judiciales que se consignaron a este trámite; ahora bien, de no existir dineros consignados a este expediente, proceda a oficiarse a la sede de origen, para que informen sobre a) la existencia de dineros b) los dineros que por conversión se trasladaron a la cuenta de la oficina de Ejecución y c) la relación de los dineros pendientes por librar en conversión; Oficiése.

Notifíquese, Cúmplase


LUIS CAMILO PENA RINCÓN

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 110
De fecha 16 SEP 2020
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las
08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Quince (15) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

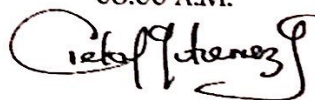
Referencia: 110014003010201500146800

En los términos y para los efectos del poder conferido se reconoce personería al Dr, KATHRINE GUISEL MORALES URIBE, como apoderado judicial del extremo demandado,

Notifíquese, Cúmplase


~~LUIS CAMILO PENA RINCÓN~~
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No 110
De fecha Dieciséis (16) de Septiembre de
Dos Mil Veinte (2020)
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las
08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Quince (15) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

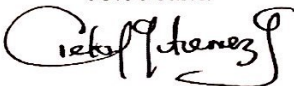
Referencia: 11001400301220150040300

Obre en autos la documentación allegada, se pone en conocimiento de las partes y se tiene en cuenta para los efectos legales pertinentes.

Notifíquese, Cúmplase


LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No 110
De fecha Dieciséis (16) de Septiembre de
Dos Mil Veinte (2020)
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las
08:00 A.M.


CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Quince (15) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Referencia: 11001400300720150092900

Una vez estudiada la procedencia del oficio 0055 de fecha 05 de febrero de 2020, se tiene por embargado el remanente y/o de los BIENES que se llegaren a desembargar dentro de este expediente, por cuenta de Proceso No 2020-001300, que ante el juzgado promiscuo municipal de Nemocon Cundinamarca se adelanta, contra el aquí ejecutado. Líbrese oficio al citado Despacho Judicial comunicando esta medida cautelar.

Notifíquese, Cúmplase

LUIS CAMILO PENA RINCÓN

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No 110
De fecha Dieciséis (16) de Septiembre de
Dos Mil Veinte (2020)
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las
08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Quince (15) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Referencia: 11001400305720150101900

En atención a lo expresado por el abogado que representa a la parte actora en este asunto este Juzgado, quien no acredita en legal forma el cumplimiento de la regla de que trata el artículo 76 del C.G.P. Inciso 5°.- el Despacho, tiene a bien no reconocer la renuncia presentada.

Notifíquese, Cúmplase

~~LUIS CAMILO PENA RINCÓN~~
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No 110
De fecha Dieciséis (16) de Septiembre de
Dos Mil Veinte (2020
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las
08:00 A.M.

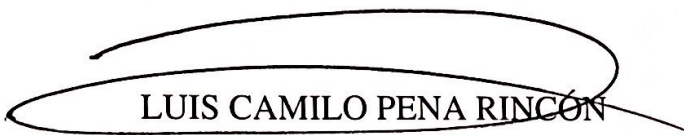
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Quince (15) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Referencia: 11001400300720180072100

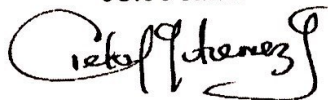
Por considerarse procedente, se accede a la petición elevada por la parte actora, en consecuencia, ordenase requerir al pagador de ATEMPI SEGURIDAD, para que proceda a acatar la orden de embargo recaída sobre el sueldo del demandado, haciéndole las advertencias del caso respecto de las consecuencias legales que le acarrearía su renuencia a dar cumplimiento de conformidad con los presupuestos establecidos por el artículo 593 del C.G.P. en sus numerales 9°. Ofíciase.

Notifíquese, Cúmplase


LUIS CAMILO PENA RINCÓN

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No 110
De fecha Dieciséis (16) de Septiembre de
Dos Mil Veinte (2020)
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las
08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C, Quince (15) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

PROCESO 2015 – 1103

De conformidad con la petición elevada, por la parte actora y visto el informe secretarial mismo que informa la existencia de títulos judiciales, este despacho dispone;

1°. **Ordenar** la entrega de los títulos de depósitos judiciales que se encuentran a disposición del proceso. Esto de acuerdo al informe antes visto. a favor de la parte actora, a través de su apoderado, siempre que acredite las facultades de recibir y/o cobrar dineros. De la misma manera **Oficina de Ejecución Civil Municipal**, proceda a diligenciar los formatos necesarios para realizar la entrega, dejando la constancia del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 110

De fecha 16 de septiembre del 2020

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C, Quince (15) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

PROCESO 2015 - 0825

Como quiera que las presentes diligencias terminaron por Pago Total en auto de 23 de ENERO de 2020 y de conformidad con el escrito de terminación visto a folio 120, despacho dispone;

1°. **Ordenar** la entrega de dineros a favor de la parte demandada, a través de su apoderado, siempre que acredite las facultades de recibir y/o cobrar, los dineros obrantes en las presentes diligencias. **Oficina de Ejecución Civil Municipal**, proceda a diligenciar los formatos necesarios para realizar la entrega, dejando la constancia del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 110

De fecha 16 de septiembre del 2020

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Quince (15) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Referencia: 1100140030332015060400

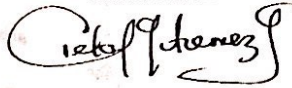
Proceda la Oficina de Ejecución Civil Municipal a actualizar las comunicaciones ordenadas en providencia de fecha 4 de octubre de 2018; Oficiese.

Notifíquese, Cúmplase

LUIS CAMILO PENA RINCÓN

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No 110
De fecha Dieciséis (16) de Septiembre de
Dos Mil Veinte (2020)
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las
08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

15 SET. 2020

PROCESO 2015 – 928

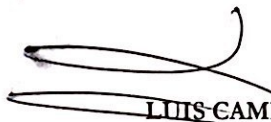
De cara a la solicitud que eleva la apoderada judicial de la parte actora por ser procedente de conformidad con el art. 593 del C.G.P. el despacho,

DISPONE:

1. El EMBARGO y retención preventiva de los dineros que la parte demandada tenga en cuentas corrientes, cuentas de ahorros y depositados o le llegaren a depositar a cualquier título en la entidad bancaria que se indican en el memorial visto a folio 3-4 del cuaderno de medidas, Líbrese oficio Circular a las citadas entidades, haciendo las indicaciones y advertencias del caso.

1.1. Limitase la anterior medida a la suma de \$ 6.000.000,00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

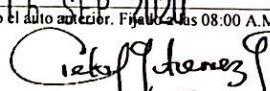

LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 110

De fecha 16 SEP 2020

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.


CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

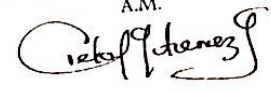
15 SET. 2020

Referencia: 1100140030462015136300

Oficina de Ejecución Civil Municipal, proceda conforme a lo solicitado por el extremo actor, destinando las acciones pertinentes para que se plasme en el expediente una relación que informe sobre la existencia de depósitos judiciales que se consignaron a este trámite; ahora bien, de no existir dineros consignados a este expediente, proceda a oficiarse a la sede de origen, para que informen sobre a) la existencia de dineros b) los dineros que por conversión se trasladaron a la cuenta de la oficina de Ejecución y c) la relación de los dineros pendientes por librar en conversión; Oficiése.

Notifíquese, Cúmplase


LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C. Por anotación en el Estado No <u>110</u> De fecha <u>16 SEP 2020</u> Fue notificado el auto anterior, fijado a las 08:00 A.M.  CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES SECRETARIA
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 15 SEI. 2020.

PROCESO 2015 - 1136

De cara a lo manifestado por la parte actora, y en concordancia con lo estipulado por lo reglado por el artículo 74 y 77 del Código General del Proceso. Este despacho dispone:

PRIMERO: RECONOCER al Dr. JULIAN DAVID SALDARRIAGA GÓMEZ identificado con C.C. 35.329.748 del C.S.J, para que actúe como apoderado de la parte DEMANDADA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

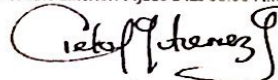

LUIS CAMILO PEÑA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No 15

De fecha 16 SEP 2020

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08.00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria